## INFORME DE COMISARIO

## JUNTA DE ACCIONISTA CULTIVOS MARINOS ESTURION S.A.

- 1.- He examinado el Balance General de la Compañía CULTIVOS MARINOS ESTURION S.A., al 31 de diciembre de 1992. la preparación de estos estados es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre el mencionado estado financiero.
- 2.- Mi examen se efectuo de acuerdo con normas de intervención de cuentas. Estas normas requieren de la planeación y ejecución de una revisión que tenga como objetivo, obtener una seguridad razonable y determinar si los estados financieros se encuentran libres de errores importantes. La revisión incluyo aquellas pruebas de los registros de Contabilidad y otros procedimientos de auditoría que respaldan las transacciones registradas y su revelación en los estados financieros. La revisión, la determinación del uso de los principios de contabilidad generalmente aceptado en el Ecuador y las estimaciones importantes realizadas por la Gerencia, así como la evaluación del impacto de la presentación del estado financiero. Creemos que la revisión efectuada establece bases razonables para nuestra opinión.
- 3.- Con base en procedimientos adicionales de interventoria que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías, conceptúo que obtuve todas las informaciones necesarias para el cumplimiento de mis funcionnes. La Contabilidad se lleva conforme a las normas legales, las operaciones en ella registrada, así como los actos de los administradores de la compañía ha cumplido con las normas legales y estatutarias así como las resoluciones de la Junta General.
- 4.- El Estado Financiero mencionado fué preparado de acuerdo con principios de Contabilidad generalmente aceptados luego fue ajustado para que utilice los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, mediante el Sistema de Corrección Monetaria Integral estipulado en los reglamentos de aplicación del Art. No. 22 de la Ley de Régimen Tributario Interno. El Sistema de Corrección Monetaria Integral establece que para 1992 los ajustes serán aplicable a la cuenta "Reexpasión Diferida" cuyo saldo neto tendrá un efecto I I partir del ejercicio económico de 1993. Si Monetarios supera la suma de los pasilos ng **So**netario patrimonio exceden los importes de los activas no se originara un gasto deducible. Este in Esquipe gasto deducible se aplicará a resultados utilizando de linea recta y al 10% anual a partir del af Ssiguaen correspondiente reexpresión.

5.- Asi mismo, el resultado de mi revisión no revelo situaciones las transacciones examinadas que en mi opinión constituyan incumplimiento significativo de las obligaciones de la Compañía CULTIVOS MARINOS ESTURION S.A. Como agente retención y percepción del Impuesto a la Renta durante el año terminado al 31 de diciembre de 1992.

Atentamente,

ING. OSWALDO MONSERRATE

Guayaquil, 25 de Octubre de 1993

